DECRETO EDIL N° 60 /2025

Sucre, 10 de abril 2025

VISTOS:

Que, el Artículo 13 de la Ley N°482, de Gobiernos Autónomos Municipales, señala: La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado, la jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 232, de la Constitución Política del Estado, señala: La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, el Artículo 13, del Reglamento de Honores Condecoraciones, Distinciones Títulos y Preeminencias otorga potestades *al Alcalde Municipal de la ciudad, cuando juzgue conveniente, en ciertas oportunidades especiales y de acuerdo a normas que deberán estar reglamentadas por esa instancia".*

Que, el Artículo 26, de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, determina: *La Alcaldesa o Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones, numeral 5. Dictar Decretos Ediles.*

POR TANTO:

EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, EN USO DE SUS FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS CONFERIDAS POR LEY,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. DISTINGUIR, con la estatuilla Gran Mariscal de Ayacucho a la:

Guardia Municipal de LA PAZ

Reconocimiento que se otorga en el año del Bicentenario de Bolivia, en mérito a su trabajo por la seguridad ciudadana en su municipio y por su notable participación en el proceso de capacitación táctica realizada en la ciudad de Sucre, del 9 al 11 de abril de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. - INSTRUIR, que el acto de distinción con la estatuilla Gran Mariscal de Ayacucho y la entrega del presente Decreto Edil, se realice el día jueves 10 de abril de 2025, a horas 11:00 en la Plaza Aniceto Arce; para lo cual, la Dirección Municipal de Comunicación deberá tomar las previsiones de rigor.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Enrique Leaño Palenque
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE
CAPITAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

C.C. Arch.
Despacho Municipal
Ase.Gral.